

«Almacenes»: Edificios pagados por el Tesoro Público para guardar y comercializar desde ellos la sal producida en las salinas de Poza.

Depósito: Situado en el extremo inferior del pueblo junto a la carretera que sube hasta el Portillo.

Las almedreras: No conocemos su emplazamiento, sólo su destrucción temprana y su ubicación en este valle.

Trascastro o trescastro: En la parte alta del salero.

La Magdalena: En la parte norte de la cuenca junto a la ermita del mismo nombre.

«Albañales»: Canal de desagüe, generalmente ancho, que recogía las aguas torrenciales por encima de las granjas para conducir las hasta La Torca.

Delimitación de la zona afectada por la declaración

Arranca del denominado «Acueducto Romano» en dirección norte hasta llegar a alcanzar en línea recta los 1.021 metros, según el plano que se adjunta. Sigue en dirección NW por la línea de cumbre de Peña de San Cristóbal, San Andrés, Altotero, hasta el encuentro de la carretera de Cornudilla-Villadiego. Desde la carretera enlazaría con la curva de nivel 1.050 en dirección SE, hasta el cambio de dirección de ésta, continuando por la línea divisoria de las aguas hasta la muralla almenada de Poza de la Sal. Desde aquí por las traseras de la calle Larga, calle de Depósito, hasta llegar al «Acueducto» del que partimos, siguiendo la delimitación marcada en el plano 1977 del Ministerio de Cultura, que forma parte del expediente de declaración de conjunto histórico-artístico de Poza de la Sal (Burgos).

19906 *RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 1999, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor del Puente de Soria, en Covaleda (Soria).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor del Puente de Soria, en Covaleda (Soria), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución.

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Covaleda que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar o, en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o, si es el caso, por la Dirección General.

4.º Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 2 de agosto de 1999.—El Director general, Javier Toquero Mateo.

ANEXO

Puente de Soria, en Covaleda (Soria)

Descripción

El Puente de Soria sobre el río Duero, en Covaleda, se sitúa a escasos dos kilómetros del casco urbano, en un camino forestal próximo a un refugio de pescadores, en una zona de gran valor paisajístico.

Consta de un solo vano, con una luz de 11,50 metros de 24 metros de longitud, con una anchura de tablero de 3,60 metros y una altura máxima rasante de 5,70 metros.

La estructura está realizada con sillares de buena factura, aunque el estribo presenta una sillería de diferente época, resultado quizá de diferentes reparaciones. La bóveda del arco tiene dovelas bien construidas, en forma de arco apuntado. Los tímpanos se conservan bastante bien, son de buena sillería, disponiéndose ésta de forma apuntada para acomodarse a la clave del arco; aspecto éste que se prolonga hasta el pretil del puente. Los pretilos son, por tanto, la continuación del propio tímpano, rematados por albardellas semicirculares también de sillería. El tablero es alomado.

El aspecto general del puente es de buena traza y de una gran esbeltez.

En el catálogo de puentes de la provincia de Soria, anteriores a 1936, de Fernández Ordóñez, se le cataloga como un puente construido en el siglo XVII.

Delimitación del entorno de protección

Se propone como entorno de protección el área comprendida en un círculo de 50 metros de radio, cuyo centro coincide con el centro geométrico del puente.

UNIVERSIDADES

19907 *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Madrid, de corrección de errores de la Resolución de 16 de julio de 1999 por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Derecho.*

Advertidos errores en la Resolución de 16 de julio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» número 184, de 3 de agosto, se comunica la siguiente rectificación:

Inclusión, detrás de la citada Resolución de las páginas 3 a 11, inclusive, del anexo 3.

Madrid, 17 de septiembre de 1999.—El Rector, Raúl Villar Lázaro.

CURSO 1°			SEMESTRE 1°			SEMESTRE 2°		
ASIGNATURAS	CREDS.	H./sem.	ASIGNATURAS	CREDS.	H./sem.	ASIGNATURAS	CREDS.	H./sem.
D° Civil I	4,5	3.	Ciencia Política	4,5	3			
D° Constitucional I	6	4	D° Civil II	6	4			
D° Romano	7,5	5	D° Constitucional II	6	4			
Historia del Derecho	6	4	D° Penal Parte General I	4,5	3			
Teoría del Derecho	6	4	Economía Política y Hacienda Pública	6	4			
TOTALES:	5	20		5	18			

CURSO 2°			SEMESTRE 3°			SEMESTRE 4°		
ASIGNATURAS	CREDS.	H./sem.	ASIGNATURAS	CREDS.	H./sem.	ASIGNATURAS	CREDS.	H./sem.
D° Administrativo I	6	4	D° Administrativo II	6	4			
D° Civil III	6	4	D° Civil IV	7,5	5			
D° Constitucional III	6	4	D° Internac. Públ. II	4,5	3			
D° Internacional Públ. I	4,5	3	D° Penal Parte Especial	9	6			
D° Penal Parte Gral. II	6	4	Instituciones de D° Comunitario	6	4			
Introd. al D° Procesal	4,5	3						
TOTALES:	6	22		5	33			

CURSO 3°			SEMESTRE 5°			SEMESTRE 6°		
ASIGNATURAS	CREDS.	H./sem.	ASIGNATURAS	CREDS.	H./sem.	ASIGNATURAS	CREDS.	H./sem.
D° Administrativo III	7,5	5	D° Civil V	4,5	3			
D° Financiero y Tributario I	9	6	D° Financiero y Tributario II	7,5	5			
D° Mercantil I	6	4	D° Mercantil II	7,5	5			
D° Procesal I	6	4	D° Procesal II	4,5	3			
Filosofía del Derecho	4,5	3	D° del Trabajo	7,5	5			
Optativa	4,5	2	Optativa	4,5	2			
TOTALES :	5+1	22+2		5+1	31,5 +			21+2

CURSO 4°			SEMESTRE 7°			SEMESTRE 8°		
ASIGNATURAS	CREDS.	H./sem.	ASIGNATURAS	CREDS.	H./sem.	ASIGNATURAS	CREDS.	H./sem.
D° Civil VI	4,5	3	Practicum	18	12			
D° Eclesiástico del Est.	4,5	3						
D° Internacional Privado	7,5	5	Optativa	6	3			
D° Mercantil III	7,5	5	Optativa	6	3			
D° de la Segur. Social	4,5	3	Optativa	4,5	2			
Optativa	6	3	Optativa	4,5	2			
TOTALES:	5+1	28,5+6	19+3		18+21			12+10

2.2. La Facultad facilitará en su Ordenación docente anual, con carácter orientativo, al menos un itinerario **curricular** de la Licenciatura en cinco cursos académicos.

3. ORGANIZACIÓN DE LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS.

- 3.1. Todo alumno debe cursar al menos 36 créditos de asignaturas optativas. Para obtener estos créditos los estudiantes habrán de estar matriculados en el 2° ciclo de la Licenciatura y reunir además los requisitos específicos de cada una de ellas que se determinan en el apartado 5.
- 3.2. El Plan de Estudios distribuye la carga lectiva correspondiente a estas asignaturas a lo largo de los **semestres** del segundo ciclo, les atribuye el valor de **4,5** ó de, 6 créditos, y **prevé, a título** indicativo, que se cursen un número determinado de cada una de ellas: 4 y 3 respectivamente.
- 3.3. Los créditos asignados en el presente Plan a las asignaturas optativas, y seminarios corresponden, a título de equivalencia y hasta el límite **máximo** permitido por el art. 7.2 del RD 1497/1987, en

II. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:

- a) Régimen de acceso al 2.º ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanzas de 2.º ciclo o al 2.º ciclo de enseñanzas de 1.º y 2.º ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5.º y 8.º 2 del R.D. 1497/187.
 - b) Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9.º, 1. R.D. 1497/87).
 - c) Periodo de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9.º, 2. 4.º R.D. 1497/87).
 - d) En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo II R.D. 1497/87).
2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias-troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentara en el supuesto a) de la Nota (5) del Anexo 2-A

3. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del R.D de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho R. D.), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades.

1. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS.

1. El Plan de Estudios se divide en dos ciclos, cada uno de los cuales consta de dos cursos académicos, que constituyen el período de escolaridad mínimo, conforme al art. 9, 2, 4º del RD 1497/1987. El número total de créditos exigido para la obtención del título es de 300, de los que 234 corresponden a **materias** troncales y obligatorias, 36 a **materias** optativas y 30 a materias de libre configuración.

2. ORDENACIÓN TEMPORAL DEL APRENDIZAJE.

2.1. Cada curso estará dividido en dos semestres y se desarrollará en los **periodos** habilitados para ello por la **Universidad, de acuerdo** con el siguiente orden temporal:

la redacción dada por el RD 779/1998, de 30 de abril, a las actividades académicas dirigidas que cada año se determinen en la Ordenación docente de la Facultad.

3.4. La Facultad ofrecerá un grupo, al menos, de todas las asignaturas optativas de 6 créditos cada curso académico, aunque sólo garantizará su efectiva impartición si se inscriben en ellas un número mínimo de 20 alumnos.

3.5. La oferta anual de las asignaturas optativas de 4,5 créditos dependerá de la capacidad docente de las Areas a las que están vinculadas y atenderá tanto a las necesidades curriculares como a la demanda de los estudiantes, estimándose el número mínimo requerido para su impartición en 25 alumnos.

3.6. Los seminarios previstos en el Plan de Estudios desarrollarán los contenidos que cada año determinen las Areas respectivas y estarán integrados por un número restringido de alumnos, que no será superior a 40, de acuerdo con las reglas de selección que se establezcan. La oferta docente anual de la Facultad incluirá al menos tres seminarios diferentes por cada itinerario curricular, que se impartirán siempre que el número de alumnos solicitantes alcance un mínimo de 15, garantizando que en ningún caso puedan cursarse los mismos contenidos bajo dos seminarios diferentes.

3.7. A título indicativo, y habida cuenta de los requisitos establecidos en el apartado 5.3. y de las reglas de ordenación precedentes, las asignaturas optativas y los seminarios se ordenan en los distintos semestres del 2º ciclo con arreglo a la siguiente pauta:

SEMESTRE 7º
Análisis económico del Derecho
 Dº de ejecución de penas y medidas
 Dº Público romano
 Propiedad intelectual
 Protección de los consumidores
Sociología del Derecho
 Seminario I

SEMESTRE 8º
 Contabilidad financiera y de Sociedades
 Dº del comercio internacional
 Dº concursal
 Dº Penal económico
 Dº Procesal contencioso administrativo
 Fiscalidad de la empresa
 Justicia y jurisprudencia constitucional
 Metodología y teoría de la argumentación jurídica
 Seminario III

SEMESTRE 6º
 Dº Administrativo económico
 Dº de daños
 Dº Parlamentario y/o Electoral
 Estado de bienestar y Política social
 Ética y derechos humanos
 Procedimiento de gestión tributaria
 Propiedad inmobiliaria y Registro de la Propiedad
 Seminario II

3.8. Con el objeto de favorecer la formación de currícula coherentes, las asignaturas optativas se agrupan, con carácter orientativo para los estudiantes, en los tres itinerarios siguientes:

DERECHO PUBLICO	DERECHO PRIVADO	DERECHO DE EMPRESA
Ética y derechos humanos Metodología y teoría de la argumentación jurídica Dº Parlamentario y/o Electoral Dº de ejecución de penas y medidas Filosofía Política Dº Público romano Estado de bienestar y Política social Economía del sector público Historia del Constitucional. Ordenación del territorio, urbanismo y medioambiente Dº Administrativo económico Dº Penal económico Dº Procesal contenc. -admin. Fiscalidad de la empresa	Propiedad inmobiliaria y Registro de la Propiedad Dº matrimonial de las confesiones religiosas	Ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente Contabilidad financiera y de Sociedades Dº Administrativo económico Dº Penal económico Fiscalidad de la empresa

4. CRÉDITOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN.

4.1. LOS créditos de libre configuración podrán ser obtenidos en cualquier momento de la Licenciatura y se justificarán, en su caso, mediante certificaciones emitidas por los Centros oficiales en que se hayan cursado las materias correspondientes. Su adscripción a cursos que figura en el presente Plan de Estudios tiene, por tanto, un carácter sólo indicativo, a los efectos de distribución de la carga lectiva previstos en el art. 6 del RD 1497/1987.

4.2. Los estudiantes podrán igualmente obtener los créditos de libre configuración cursando las asignaturas optativas y los seminarios establecidos por el presente Plan de Estudios. A estos efectos, tanto las asignaturas optativas como los seminarios podrán cursarse en cualquier semestre de la Licenciatura, sea de 1º o de 2º ciclo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para cada una de ellas en el número 5.3.

4.3. Se concederá hasta un máximo de 15 créditos por equivalencia con las materias de libre configuración a la realización de Trabajos académicamente dirigidos.

4.4. La realización de estudios en el marco de **Convenios** internacionales suscritos por la Universidad podrá dar lugar a la concesión de un máximo de 10 créditos por equivalencia con los de libre configuración, sin perjuicio de los que correspondan a las materias así cursadas.

4.5. El conocimiento debidamente acreditado de idiomas extranjeros modernos equivaldrá a 12 créditos de libre configuración, a razón de 6 créditos por cada idioma, hasta un máximo de dos.

4.6. Con el fin de facilitar la obtención de los créditos de libre configuración, la Facultad posibilitará que se cursen, en su mismo Centro 0 en otros de la **Universidad**, determinadas asignaturas recomendadas, en atención a su carácter complementario o instrumental, como **Oferta** específica para esta Licenciatura (y especialmente, Criminología y Teorías de la democracia).

5. REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES.

5.1. La división de la Licenciatura en dos ciclos y el carácter básico del primero, determina que para cursar las materias del segundo ciclo el estudiante deba haber superado un conjunto mínimo de enseñanzas del anterior. En consecuencia, será requisito necesario para cursar el 2º ciclo haber obtenido al menos 84 créditos correspondientes a las materias troncales y obligatorias del primero. La Junta de Facultad,

DERECHO PUBLICO	DERECHO PRIVADO	DERECHO DE EMPRESA
Análisis económico del Derecho Sociología del Derecho Procedimiento de gestión tributaria Fiscalidad de las personas físicas Dº Procesal laboral Dº del comercio internacional Justicia y jurisprudencia constitucional Seminario I Seminario II Seminario III	Propiedad intelectual Dº concursal Dº de daños	Protección de los consumidores Dº industrial y de la competencia Propiedad intelectual Dº concursal Dº de daños

en atención a la experiencia de la aplicación del Plan de Estudios, podrá incrementar este límite hasta, un máximo de 10 créditos.

5.2. El Plan de Estudios contiene la ordenación temporal que es estimada más adecuada para una correcta formación del estudiante y un mejor seguimiento de las enseñanzas de acuerdo con los conocimientos previamente adquiridos. Por ello, se recomienda de modo expreso a los estudiantes que no cursen las asignaturas troncales que están precedidas en el Plan por otras de igual denominación sin haber superado previamente éstas.

5.3. La matrícula en cada una de las asignaturas optativas y seminarios requerirá, salvo en los casos expresamente excepcionados, haber superado previamente las asignaturas troncales correspondientes, según la tabla que figura a continuación:

ASIGNATURAS	REQUISITOS
Estado de bienestar y política social	Ciencia Políticas
Derecho Administrativo económico	Derecho Administrativo I, II y III
Ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente	Derecho Administrativo I, II y III
Propiedad intelectual	Derecho Civil I, II, III y IV
Derecho de daños	Derecho Civil I, II y III
Propiedad inmobiliaria y Registro de la Propiedad	Derecho Civil I, II, III y IV
Derecho Parlamentario y/o Electoral	Derecho Constitucional I, II y III
Justicia y jurisprudencia constitucional	Derecho Constitucional I, II y III
Derecho matrimonial de las confesiones religiosas	Derecho civil V
Procedimiento de gestión tributaria	Derecho Financiero y Tributario I
Fiscalidad personas físicas	Derecho Financiero y Tributario I y II
Fiscalidad de la empresa	Derecho Financiero y Tributario I y II
Derecho concursal	Derecho Mercantil I, II y III
Derecho industrial y de la competencia	Derecho Mercantil I
Derecho de ejecución de penas y medidas	Derecho Penal. Parte General I y II
Derecho Penal económico	Derecho Penal. Parte Especial Derecho Financiero y Tributario I Derecho Mercantil I y II
Derecho Público romano	Derecho Romano
Economía del Sector Público	Economía Política y Hacienda Pública
Contabilidad financiera y de Sociedades	Derecho Financiero y Tributario II Derecho Mercantil II
Sociología del Derecho	Teoría del Derecho
Ética y derechos humanos	Teoría del Derecho Filosofía del Derecho
Filosofía Política	Teoría del Derecho Filosofía del Derecho
Metodología y Teoría de la argumentación jurídica	Teoría del Derecho Filosofía del Derecho
Historia del Constitucionalismo	Historia del Derecho español Derecho Constitucional I, II y III
Derecho Procesal contencioso administrativo	Derecho Administrativo I y II Derecho Procesal I
Derecho del comercio internacional	Derecho Internacional Privado
Derecho Procesal laboral	Derecho del Trabajo Introducción al Derecho Procesal Derecho Procesal I (sin requisitos)
Análisis económico del Derecho	Derecho Procesal I
Seminario sobre problemas jurídicos actuales I	(a determinar)*
Seminario sobre problemas jurídicos actuales II	(a determinar)*
Seminario sobre problemas jurídicos actuales III	(a determinar)*

* Los requisitos exigidos para cursar los Seminarios serán establecidos en el Plan docente anual Por la Facultad, en atención al contenido determinado Para cada uno de ellos Por las Areas que los impartan.

5.4. Para poder matricularse en la asignatura Practicum el alumno deberá haber superado previamente todas las asignaturas troncales y obligatorias del primer ciclo Y, al menos, once de las trece asignaturas siguientes: D° Administrativo III, D° Civil V, D° Civil VI, D° Financiero y Tributario I, D° Financiero y Tributario II, D° Internacional Privado, D° Mercantil I, D° Mercantil II, D° Mercantil III, D° Procesal I, D° Procesal II, D° del Trabajo, D° de la Seguridad Social.

5.5. Con excepción de los supuestos indicados en los números anteriores, no será necesaria la superación previa de ninguna asignatura para poder matricularse en cualesquiera otras del Plan de Estudios.

II. ENTRADA EN VIGOR, NORMAS DE ADAPTACIÓN Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

1. Entrada en vigor.
El presente Plan de Estudios entrará en vigor a partir del curso 1999-2000, en sustitución del Plan actualmente vigente, publicado por resolución de 10 de diciembre de 1992 de esta Universidad (BOE 4-II-1993), que se extinguirá entonces por completo, a salvo de las excepciones determinadas por las presentes normas. En uso de la facultad otorgada a la Universidad por el art. 11.2.3° del RD 1497/1987, por el que se establecen las Directrices generales comunes de los Planes de estudio, en la redacción dada por el RD 2347/1996, de 8 de noviembre, las previsiones del presente Plan se aplicarán a los estudiantes matriculados en la Facultad que no hubieran finalizado sus estudios con anterioridad a su entrada en vigor, de acuerdo con las normas de adaptación y mediante el régimen transitorio establecido en los números siguientes.

2. Normas de adaptación.

2.1. A los efectos previstos por el citado art. 11 de las llamadas Directrices generales comunes, que otorga facultades a las Universidades para fijar equivalencias y convalidaciones entre el valor de las asignaturas en caso de modificación de Planes, se establecen las equivalencias entre las asignaturas del Plan de Estudios de 1993 y el presente que siguen a continuación.

2.1.1. Las asignaturas troncales del Plan de Estudios de 1993 son equivalentes a las de igual denominación y número de créditos del presente Plan.

2.1.2. Son asimismo equivalentes, a todos los efectos, las siguientes asignaturas:

PLAN DE 1993	CREDITOS	PLAN MODIFICADO	CREDITOS
ASIGNATURAS		ASIGNATURAS	
D° Administrativo III	7	D° Administrativo III	7,5
D° Civil II	9	D° Civil II	6
D° Civil III	7	D° Civil III	7,5
D° Civil IV	9	D° Civil IV	4,5
D° Constitucional III	4,5	D° Civil VI	4,5
D° Financiero y Tribut. I	7	D° Constitucional III	6
D° Financiero y Tribut. II	7	D° Financiero y Tribut. I	9
D° Internacional Privado	7	D° Financiero y Tribut. II	7,5
D° Internacional Público	7	D° Internacional Privado	7,5
D° Mercantil II	7	D° Internacional Público I	4,5
D° Mercantil III	6	D° Internacional Públ. II	4,5
D° Penal I	7	D° Mercantil II	7,5
D° Romano	6	D° Mercantil III	7,5
D° del Trabajo	7	D° Penal. Parte General I	4,5
Practicum	25	D° Penal. Parte General II	6
Teoría del Derecho	4,5	D° Romano	7,5
		D° del Trabajo	7,5
		Practicum	18
		Teoría del Derecho	6

2.1.3. A. los efectos de incompatibilidades, de matrícula y convocatorias de examen consumidas, previstos en los apartados siguientes, las asignaturas optativas del Plan de Estudios de 1993 se consideran equivalentes a las de igual denominación del presente, con independencia de cuál sea en éste su número de créditos. A esos mismos efectos, también se considerarán equivalentes las asignaturas optativas referidas a continuación:

PLAN DE 1993	PLAN MODIFICADO
Propiedad inmobiliaria Registro de la Propiedad.	Propiedad inmobiliaria y Registro de la Propiedad.
Jurisprudencia constitucional	Justicia y jurisprudencia constitucional

2.1.4. En su ordenación docente anual y a los efectos señalados en el apartado anterior, la Facultad determinará en qué casos deben considerarse equivalentes los seminarios del Plan de estudios de 1993 y los que se impartan conforme a éste a partir del curso 1999-2000.

2.2. Las previsiones del presente Plan relativas a las asignaturas optativas sólo tendrán efecto a partir del momento de su entrada en vigor.

2.2.1. Las que hubieren sido aprobadas con anterioridad a dicho momento, se incorporarán automáticamente al **currículum** del alumno con el número de créditos que tenían asignado en el momento en que fueron cursadas.

2.2.2. No podrán matricularse en las asignaturas optativas del presente Plan los alumnos que hayan aprobado las asignaturas optativas equivalentes del Plan de Estudios de 1993, en los términos señalados en el apartado 2.1.3.

2.3. A los efectos de la aplicación de las normas de permanencia de la Universidad, las convocatorias de examen consumidas en las asignaturas del Plan de 1993 se considerarán convocatorias consumidas en las asignaturas equivalentes del presente Plan.

2.4. Los requisitos establecidos en este Plan de Estudios sólo serán de aplicación a partir del curso 1999-2000. No obstante, los alumnos matriculados en la Facultad durante el curso 1998-1999 quedan exceptuados de cumplir dichos requisitos en cuanto afecten a asignaturas troncales que en el momento de su entrada en vigor tuvieron suspendidas y siempre que se matriculen de las mismas el curso 1999-2000.

2.5. Los alumnos que hubieren obtenido con anterioridad al momento de la entrada en vigor de este Plan un número de créditos correspondientes a asignaturas optativas superior al de 36, podrán computar el exceso como créditos de libre configuración con el límite de los 30 créditos de este carácter exigidos por el mismo.

2.6. Los créditos optativos y/o de libre configuración obtenidos conforme al Plan de 1993 que, una vez aplicadas las presentes normas de adaptación, excedieren de los que por tales conceptos deben cursarse conforme a éste tendrán la consideración de ampliación de materia y como tales figurarán en las certificaciones académicas personales que se expidan, en las que se harán constar las asignaturas cursadas y las calificaciones obtenidas.

2.7. A los solos efectos de la convalidación de estudios, se mantiene en vigor la tabla de equivalencias entre los Planes de Estudios de 1993 y de 1993 establecida por este último.

3. Régimen transitorio.

3.1. No obstante lo establecido en el número uno, los estudiantes que durante el curso 1998-1999 tuvieron suspendidas las asignaturas Derecho Civil II, Derecho Civil IV, Derecho Internacional Público y Derecho Penal I del Plan de Estudios de 1993, podrán optar para superar las materias correspondientes entre:

a) Examinarse de dichas asignaturas del Plan citado hasta en dos convocatorias durante el curso 1999-2000, con los efectos que, a título de equivalencias, se establecen en estas normas de adaptación.

b) Examinarse de las asignaturas equivalentes del presente Plan de Estudios.

3.2. Con la finalidad de facilitar la sustitución de Planes de Estudios establecida por las presentes normas, durante el curso 1999-2000 se impartirán, excepcionalmente, las asignaturas Derecho Civil II, Derecho Civil IV y Derecho Penal I del Plan de 1993, en lugar de las asignaturas Derecho Civil III, Derecho Civil VI y Derecho Penal. Parte General II del presente Plan. Quienes no superen dichas asignaturas del Plan de 1993 en las dos convocatorias correspondientes al curso 1999-2000, habrán de examinarse de las nuevas asignaturas equivalentes del presente Plan de Estudios.

3.3. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2.3 anterior.

3.4. Los requisitos establecidos para acceder al 2º ciclo y para matricularse en el Practicum sólo serán de aplicación a partir del curso 2000-2001. En ambos casos, durante el curso 1999-2000 regirán los requisitos exigidos en el Plan de Estudios de 1993.